



Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	Flor alba Perdomo Avilés en representación de Andrés Felipe López Perdomo
Demandado	Alberto López Rey
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00218 00
Asunto	Control de legalidad
Fecha de la providencia	Treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que si bien la pretensión principal se refiere a fijación de cuota alimentaria, de los hechos y documentos anexos se extrae que lo que realmente se pretende es un aumento de la misma, situación que no contraviene la cuerda procesal con la que se tramita la actuación; sin embargo, en auto de fecha 15 de noviembre de 2018 y en aras de reestablecer los derechos que le asisten a Andrés Felipe, este despacho decretó cuota provisional de alimentos en los términos del artículo 129 del CIA en valor que no se acompasa con el acordado por las partes el 02 de agosto de 2010.

En consecuencia, este despacho y de conformidad con el art. 132 del CGP, Dispone:

*Declarar sin valor y efecto parcialmente la decisión contenida en el auto de fecha 15 de noviembre de 2018 respecto del monto a descontar por alimentos provisionales al señor **Alberto López Rey**, como empleado de la Secretaria de Educación de Villavicencio, y en su defecto, se dispone que el valor a descontar será de la suma correspondiente a QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$566.293.00), que debe ser consignada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, así como incrementado anualmente conforme al incremento del IPC.

Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de la entidad en mención. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Lo demás quedará incólume.

Se ordena convocar nuevamente a la audiencia única en los términos del auto de fecha 27 de mayo de 2019:

CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	Noviembre 20 de 2019
Hora:	09:00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

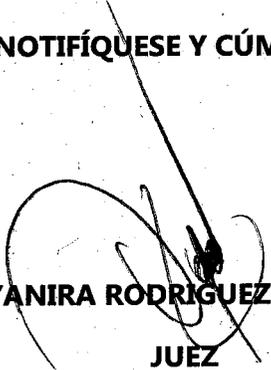
ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

102 Del 22 SEP 2019.


Secretaría